**5.3 Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo**

5.3.1 La cobertura es nacional.

5.3.2 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.

5.3.3 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de "FND".

5.3.4 Los conceptos y montos máximos del incentivo para el presente ejercicio fiscal son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | MONTOS MÁXIMOS |
| I. Motocultores certificados por el OCIMA. | Hasta 50% del costo del equipo sin rebasar $40,000.00(cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.  |
| II. Equipo Portátil Motorizado (aspersoras portátiles, desbrozadoras). | Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por equipo. |
| III. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza. | Hasta 50% del costo del equipo sin rebasar $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo. |
| IV. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA | Mayor que 75.0 hasta 90.0 hp a la toma de fuerza sin rebasar $175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). |
| Mayor que 90.0 hasta 125.0 hp a la toma de fuerza sin rebasar $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). |
| V. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable. | Sin rebasar $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) |

5.3.5 El solicitante sólo podrá solicitar un concepto de apoyo.

5.3.6 El solicitante debe acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra mediante documento jurídico que corresponda; presentar la solicitud correspondiente, acompañada de los requisitos generales;

5.3.7 El solicitante tiene que estar al corriente en sus obligaciones ante la SAGARPA, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación;

5.3.8 No haber recibido en los dos años anteriores o esté recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de incentivos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas.

5.3.9 El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;

5.3.10 El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera;

5.3.11 Se dará prioridad a asociaciones de productores, dentro del marco de la población objetivo específica del componente;

5.3.12 Se dará prioridad a productores ubicados en municipios de alto y muy alto grado de marginación y/o en zonas de bajo índice de mecanización.

5.3.13 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.